

CO 1

DE
CIA



RESOLUCIÓN N°

Resistencia, 2432
05 AGO 2025

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 15310 de fecha 08 de julio de 2025 y la Actuación Simple N° 35986-C-25; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ordenanza citada en el Visto de la presente el Concejo Municipal aprueba implementar en la Municipalidad de la Ciudad de Resistencia el "Sistema de Ficha Limpia para todos aquellos ciudadanos que aspiren a ocupar cargos públicos en la estructura Jerárquica del Municipio, comprendido en el ámbito de : a) Departamento Ejecutivo Municipal, Intendente, Secretarios, Subsecretarios, Directores Generales, Directores, Jefes de Departamentos, Jefes de Divisiones, u otros cargos análogos determinados por el Organismo pertinente; b) Departamento Judicial, Funcionarios integrantes de los Juzgados de Faltas, incluyendo los Secretarios respectivos, Directores Generales, Directores, Jefes de Departamentos, Jefes de Divisiones, u otros cargos análogos determinados por el Organismo pertinente; c) Departamento Legislativo: Concejales, Secretarios, Directores Generales, Directores, Jefes de Departamentos, Jefes de Divisiones, u otros cargos análogos determinados por el Organismo pertinente, d) Defensorías Municipales, Coordinaciones, Escribanía Municipal, Síndicos, y/o todo funcionario jerárquico designando para desempeñar una fusión pública en el Municipio; e) Caja Municipal: Directorio de la Caja Municipal, Directores Generales, , Directores, Jefes de Departamentos, Jefes de Divisiones, u otros cargos análogos determinados por el Organismo pertinente; f) y/o todo cargo a crearse que requiera la labor de funciones públicas dentro de la Estructura Orgánica Municipal;

Que asimismo en su Artículo 2º) expresa: "DETERMINAR, que se encuentran imposibilitados de ser designados a los supuestos mencionados en el Artículo anterior los condenados en segunda instancia por: a) Delitos contra la administración pública comprendidos en los Capítulos VI; VII; VIII; IX; IX bis y XIII del Título XI del Libro Segundo del Código Penal; b) Delitos contra los órdenes económicos y financieros comprendidos en el Título XIII del Libro Segundo del Código Penal; c) Delitos contra las personas comprendidos en los Artículos 79º), 80º), 84º) bis segundo párrafo, 95º) cuando el resultado sea la muerte, 106º) tercer párrafo, del Título I de Libro Segundo del Código Penal; d) Delitos contra la integridad sexual comprendidos

Dr. Sergio Rubén Almirón
Secretario de
Coordinación Ejecutiva
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

Cr. RICARDO ROBERTO ROFFÉ
Secretario de Economía
Municipalidad de Resistencia

ROY ABELARDO NIKISCH
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

Dra. María Gabriela Freyre
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Resistencia

L. EMILIO VARISCO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia



CO 1



RESOLUCIÓN N° 2432
Resistencia, 05 AGO 2025.

en los Artículos 119°), 120°), 124°) a 128°), 130°), 131°), y 133°) del Título III el Libro Segundo del Código Penal; e) De homicidio, violencia de género, contra la integridad sexual en cualquiera de la modalidades previstas en el Código Penal; f) Delitos contra el estado civil comprendidos en los artículos 138°), 139°), y 139°) bis del Título IV del Libro Segundo del Código Penal; g) Delitos contra la libertad comprendidos en los Artículos 140°), 141°), 142°), 142°) bis, 142°) ter, 144°) ter, 145°) bis, 145°) ter, 146°), 147°), 148°) bis y 149°) bis último apartado y 149°) ter del Título V del Libro Segundo del Código Penal; h) Delitos contra la propiedad comprendidos en los Artículos 165°), 168°), 170°), 174°) Inciso 5°) del Título del Libro Segundo del Código Penal; i) Delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional del Título X del Libro Segundo del Código Penal; j) Que se incorporen y tipifiquen el Código Penal de la Nación por medio de nuevas normativas o en cumplimiento de Convenciones Internacionales a las que adhiera al País. El supuesto previsto en el presente Artículo se extenderá desde que exista sentencia condenatoria en Segunda Instancia del proceso hasta su eventual revocatoria posterior, o bien hasta el cumplimiento de la inhabilitación accesoria para el ejercicio de cargos públicos.”;

Que esta Gestión de Gobierno sostiene que la transparencia en la función pública es el principio fundamental para recuperar la confianza en las instituciones y que la transparencia en la política debe estar asociada a la profundización democrática, a la buena gobernanza, al vínculo de ejemplaridad que debe existir entre los representantes del pueblo y sus representados;

Que el Departamento Ejecutivo a fs. 15 de la cita Actuación Simple, expresa: “... Es importante destacar que compartimos que el proyecto de “Ficha Limpia” se impida a personas con condena por delitos como corrupción, abuso, violencia de género o delitos contra la administración pública accedan a cargo públicos y/o cargos Jerárquicos, siempre que exista una sentencia firme ...”;

Que, no obstante el espíritu compartido de la norma, un análisis jurídico pormenorizado de su articulado permite advertir vicios de constitucionalidad y de legalidad en puntos específicos que ameritan su observación parcial a fin de perfeccionar el instrumento legal de conformidad con los principios fundamentales del Derecho;

Dr. Sergio Rubén Almirón
Secretario de
Coordinación Ejecutiva
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

Dr. RICARDO ROBERTO ROFFÉ
Secretario de Economía
Municipalidad de Resistencia

ROY ABELARDO NIKISCH
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

Dr. María Gabriela Álvarez
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Resistencia

L. ENILIO VARISCO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Resistencia





00 1

RESOLUCIÓN N° 2432
Resistencia, 05 AGO 2025

Que habiendo analizado exhaustivamente la Ordenanza sancionada, se desprende que al determinar la imposibilidad de ser designados en los cargos o empleo público municipal a los que se encuentran sentenciados en segunda instancia, se estaría violando el principio de presunción de inocencia al no tener una sentencia firme,

Que cabe señalar que el principio de inocencia esta contemplado en el Artículo 18° de la Constitución Nacional y esta explícitamente consagrado en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos que según el Artículo 75, Inciso 22 de la Constitución Nacional, tienen jerarquía Constitucional, como ser el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 14, inciso 2) y Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 8, inciso 2),

Que siguiendo el análisis, la Carta Orgánica Municipal dispone en sus art. 126° las Inhabilitaciones y remite a las Garantías Ética-Artículos 25°, 26°, 27°), para los aspirantes a ocupar los cargos electivos de Intendente y Concejales;

Que el Artículo 27° expresa: "Artículo 27.- Garantía ética: Atenta contra la presente Carta Orgánica y el sistema democrático, quien incurriere en delito doloso contra el Municipio y quedará inhabilitado por diez años para ocupar cargo o empleo público en el mismo. Si el delito cometido, además tuviera por fin el enriquecimiento ilícito para sí o terceros, la inhabilitación será a perpetuidad."

Que en atención a ello corresponde excluir los delitos que no se subsuman a los delitos tipificados en el Código Penal, como ser el homicidio simple y agravado, en razón de que son delitos contra las personas. Si bien son delitos graves, no son "delitos dolosos contra el Municipio" como persona jurídica. Por lo tanto, la ordenanza, al incluir el homicidio bajo esta categoría, podría estar forzando una interpretación que no se corresponde con el espíritu de la norma superior;

Que asimismo cabe mencionar que la Caja Municipal de Resistencia es un ente Autárquico es decir es una entidad administrativa descentralizada que tiene su propia personalidad jurídica, patrimonio y administración. Aunque forma parte del Estado, opera con autogobierno para gestionar funciones o servicios específicos que le han sido asignados por ley;

Que a fin de no vulnerar los derechos establecidos en la Constitución Nacional, y los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos, como asimismo teniendo en cuenta que es

Dr. Sergio Rubén Almirón
Secretario de
Coordinación Ejecutiva
Municipalidad de Resistencia

C. RICARDO ROBERTO ROFFÉ
Secretario de Economía
Municipalidad de Resistencia

ROY ABELARDO NIKTSCH
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

Dra. Mariana Gabriela Anselmo
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Resistencia

L. EMILIO VARISCO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia





CO 1

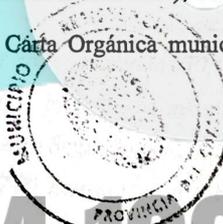
RESOLUCIÓN N° 2452
Resistencia, 05 AGO 2025.

política pública de ésta gestión municipal velar por el bienestar general de los habitantes de Resistencia, garantizando transparencia, buena gobernanza e igualdad de oportunidades a cada uno de ellos; es menester vetar parcialmente la Ordenanza N° 15310 fecha 08 de julio de 2025,

Que en función de los argumentos se procederá a Vetar Parcialmente la Ordenanza N° 15310, en sus Artículos 1°), 2°); excluyendo a la Caja Municipal de Resistencia del Artículo 1°)-Inciso e), como así también los delitos determinados en el Artículo 2°) – Incisos: c) *Delitos contra las personas comprendidos en los Artículos 79°), 80°, 84 bis 2do párrafo, 95°) cuando el resultado sea la muerte, 106°) tercer párrafo, del Título I de Libro Segundo del Código Penal; d) Delitos contra la integridad sexual comprendidos en los Artículos 119°), 120°), 124°) a 128°), 130°), 131°), y 133°) del Título III el Libro Segundo del Código Penal; e) De homicidio, violencia de género, contra la integridad sexual en cualquiera de la modalidades previstas en el Código Penal; f) Delitos contra el estado civil comprendidos en los artículos 138°), 139°), y 139°) bis del Título IV del Libro Segundo del Código Penal; g) Delitos contra la libertad comprendidos en los Artículos 140°), 141°), 142°), 142°) bis, 142°) ter, 144°)ter, 145°) bis, 145°) ter, 146°), 147°), 148°) bis y 149°) bis último apartado y 149°) ter del Título V del Libro Segundo del Código Penal; h) Delitos contra la propiedad comprendidos en los Artículos 165°), 168°), 170°);*

Que los art. 151° y 159° de la Carta Orgánica municipal, confieren facultades suficientes para el dictado de la presente.

Por ello;



EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
RESUELVE:

PRIMERO: VETESE PARCIALMENTE la Ordenanza N°15.310 de fecha 08 de julio de 2025, en sus Artículos 1°) y 2°), los que quedarán redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°): **IMPLEMENTAR** en la Municipalidad de la ciudad de Resistencia, el sistema de "Ficha Limpia", para todos los ciudadanos que aspiren a ocupar cargo o empleo público, dentro de las Estructuras

Dr. Sergio Rubén Almirón
Secretario de
Coordinación Ejecutiva
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

Cf. RICARDO ROBERTO ROFFÉ
Secretario de Economía
Municipalidad de Resistencia

ROY ABELARDO NIKISCH
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

L. EMILIO VARISCO
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Resistencia

L. EMILIO VARISCO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia





CO 1

RESOLUCIÓN N° 2432
Resistencia, 05 AGO 2025

de Gabinete del Ejecutivo Municipal y Orgánica Municipal Permanente comprendidos en el ámbito de:

a) Departamento Ejecutivo Municipal: Intendente, Secretarios, Subsecretarios, Escribanía y Coordinadores, Directores Generales, Directores, Jefes de Departamento y Jefes de Secciones u otros cargos análogos determinados por la Estructura Orgánica pertinente.

b) Departamento Legislativo: Concejales, Secretario del Concejo Municipal, Defensor del Pueblo Municipal y Defensor de Niño, Niña y Adolescente, Síndico, Directores Generales, Directores, Jefes de Departamento y Jefes de Secciones y/o todo funcionario designado para desempeñar una cargo público con jerarquía en el Municipio.

c) Tribunal de Falta Administrativo Municipal: Jueces de Faltas Municipales y Secretarios. Directores Generales, Directores, Jefes de Departamento y Jefes de Secciones,

d) y/o todo cargo a crearse que requiera la labor de funciones públicas dentro de las Estructuras de Gabinete del Ejecutivo Municipal y Orgánica Municipal Permanente, conforme a los Considerandos expuestos". "ARTÍCULO 2º) DETERMINAR que se encuentran imposibilitado de ser designado en los supuestos mencionados en el Artículo anterior, quienes hayan cometido delitos dolosos contra el Municipio, condenados con sentencia firme, en particular: a) Delitos contra la Administración Pública comprendidos en los Capítulos VI; VII; VIII; IX; IX bis y XIII del Título XI del Libro Segundo del Código Penal; b) Delitos contra los Órdenes Económicos y Financieros comprendidos en el Título XIII del Libro Segundo del Código Penal; c) Delitos contra la propiedad comprendidos en los Artículos 174º Inciso 5º del Título del Libro Segundo del Código Penal; d) Delitos contra los Poderes Públicos y el Orden Constitucional del Título X del Libro Segundo del Código Penal"; en un todo de acuerdo a los Considerando de la Presente.

SEGUNDO: INVITASE a la Caja Municipal de Resistencia a adherirse a la presente Ordenanza.

TERCERO: REFRENDESE la presente por las Secretaría Legal y Técnica, de Coordinación Ejecutiva, de Gobierno y Economía.

CUARTO: REGISTRESE, Notifíquese a las dependencias interesadas a sus efectos. Cumplido archívese.

Dr. Sergio Rubén Almirón
Secretario de
Coordinación Ejecutiva
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

Dr. RICARDO ROBERTO ROFFÉ
Secretario de Economía
Municipalidad de Resistencia

ROY ABELARDO NIKISCH
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

L. EMILIO VARISCO
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Resistencia

L. EMILIO VARISCO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Resistencia

